



## Ayuntamiento de Escañuela

### **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA PLENARIA CELEBRADA EL DIA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES. –**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial , siendo las veinte horas del día cinco de octubre de dos mil veintitrés , ante mí, Doña Francisca Sánchez Barranco, Secretaria General de este Ayuntamiento , se reúne el Pleno de la corporación en Sesión Extraordinaria en primera convocatoria , bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Ana Maria Fernandez Extremera, asistiendo al acto, Don Juan Antonio López Salas , Doña Esther Torres Quesada , Don Pedro Castell Alcalá, Doña Ana Maria Jimenez Gil, Don Juan Espinosa Sabaleta, Doña Maria Encarnación Cuesta Olmo.

Abierto el acto por la Presidencia, se procede al examen y resolución de los siguientes puntos del Orden del Día:

**1º) Aprobación, si procede, del borrador del acta de la Sesión Ordinaria Plenaria celebrada el día 20 de julio de 2023 ( se adjunta a la convocatoria ).-** La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta ,manifestando los Sres Concejales asistentes que no, aprobándose por unanimidad el borrador del acta de la Sesión Ordinaria Plenaria celebrada el día veinte de julio de dos mil veintitrés.

#### **2º) Solicitudes, facturas y licencias de obras. –**

A continuación, dentro de este punto del Orden del día, se da lectura a la la instancia presentada:

- xxxxxxxxxxxxxxxx solicita disco de vado permanente en el inmueble de su propiedad ubicada en la xxxxxxxxxxxx.

Los Sres Concejales asistentes, es decir, los siete que forman la Corporación Municipal, acuerdan conceder a dicho vecino la colocación de un vado permanente, inscribiendo el mismo en el libro de registro existente en este Ayuntamiento correspondiéndole el nºxx.

xxxxxxxxxxxxxx, que solicita disco de vado permanente en el inmueble de su propiedad ubicado en xxxxxxxxxxxxxxxx.

Los Sres Concejales asistentes, es decir, los siete que forman la Corporación Municipal, acuerdan conceder a dicho vecino la colocación de



## Ayuntamiento de Escañuela

un vado permanente, inscribiendo el mismo en el libro de registro existente en este Ayuntamiento correspondiéndole el nº xx.

A continuación, se da lectura a las facturas presentadas:

Proveedor /Acreedor	Importe
Abcorp S.L	1.40,60€
xxxxxxxxxxxxx	423,00€
xxxxxxxxxxxxx (Aguamala evento)	4.929,00€
xxxxxxxxxxxxx	181,50€
xxxxxxxxxxxxx	391,29€
xxxxxxxxxxxxx Cantero	950,00€
Athisa Medio Ambiente SAU	213,60€
xxxxxxxxxxxxx	1.208,40€
xxxxxxxxxxxxx	1.520,00€
Camión Destranques S.L	260,15€
Colegio Oficial Veterinarios	726,00€
Dassegur Seguridad S.L	3.039,52€
Desarrollo Tecnológicos Intelec S.L	333,96€
Diario Jaen S.A	423,50€
E.S Urgavona	547,68€
Echevarría asesoramiento rtístico	3.146,00€
Edistribución Redes Digitales	720,26€
Electricidad Cuesta S.L.U	3.856,52€
Endesa Energía SAU	14.497,10€
Energía XXI	877,53€
Es publico	3.038,48€
Feco Producciones Artísticas	30.431,50€
xxxxxxxxxxxxx	861,58€
Ferretería Hermanos Mena Rodriguez	299,05€
Ferretrie Reca S.L	3.293,49€
Freemusic Espectáculos	18.137,90€
xxxxxxxxxxxxx	242,00€
xxxxxxxxxxxxx	128,30€
Hostelería y Espectáculos Heredia López S.L	1.425,00€
T.Atiendo	1.237,00€
Ferclima	7.114,21€
Sonido e Iluminación RJ	5.874,55€
xxxxxxxxxxxxx	323,00€
xxxxxxxxxxxxx	425,85€
Memphis Café	2.144,20€
xxxxxxxxxxxxx	1.391,45€
La Herramienta Jiennense S.L	1.096,14€
xxxxxxxxxxxxx	7.426,60€
xxxxxxxxxxxxx	1.210,00€
xxxxxxxxxxxxx	105,90€



## Ayuntamiento de Escañuela

Manufacturas Candi S.L	158,21€
Maquinarias y Servicios Garmo S.L	480,02€
Metalurgia Andaluza de Alquileres	590,60€
Mobiurja S.LU	2.569,06€
Muebles Loma Cisneros S.L	4.193,86€
Oesia Networks S.L	556,60€
Pav Piedra artificial Sillero S.L	709,06€
xxxxxxxxxxxxx	955,90€
Producciones Puentes S.L	955,90€
xxxxxxxxxxxxx	217,80€
Real Federación Española de Fútbol	68,75€
Residuos urbanos Jaen S.A	1.393,56€
xxxxxxxxxxxxx	689,70€
Teatro Guirigai S.L	3.000,00€
Telefónica de España	146,80€
Tiendas de Pinturas	711,92€
Top System S.L	998,89€
Trofeos y Medallas De	783,49€
Tud Sud Atisae	121,00€
Ubeda-Bus S.L	495,00€
Vodafone España SAU	318,24€
Willy Expres Linares S.L	17.787,00€

Los Sres Concejales asistente acuerdan por unanimidad aprobar la relación de facturas quedando las mismas aprobadas, las cuales podrán hacerse efectivas siempre que se cumpla el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

Por último se da lectura a las licencias de obras, en las que consta el nombre del promotor, calle , número , presupuesto e informe técnico.:

-xxxxxxxxxxxxx, obra: Cambio de ventanas en la fachada principal xxxxxxxxxxxxxxxx, importe:8.000,00€. Informe favorable.

-xxxxxxxxxxx, obra: Reforma en el piso. xxxxxxxxxxx, importe 12.000,00€. Informe favorable.

- xxxxxxxxxxx, obra: Arreglo tejado. xxxxxxxxxxx, importe 4.800,00€. Informe favorable.

-xxxxxxxxxxxxx, obra: Poner chapa sándwich en tejado cuadra. xxxxxxxxxxxxxxxx, importe 2.000,00€. Informe favorable.

-xxxxxxxxxxxxx, obra: Cubierta tejado vivienda. xxxxxx, importe 5.000,00€. Informe favorable.

-xxxxxxxxxxxxx, obra: Ampliación entrada finca rustica xxxxxxxx acceso Escañuela a Pachena, en el margen derecho del xxxx, importe 1.310,00€. Informe favorable Diputacion Provincial de Jaen.



## Ayuntamiento de Escañuela

-xxxxxxxxxxx, obra: Arreglar el patio. xxxxxxxx, importe 3.000,00€.Informe favorable.

xxxxxxxxxxxxxxx, obra : Sustitución de solería de terraza por humedades y zócalo .xxxxxxxxxxxxxxx ,importe 1.000,00€.Informe favorable.

Los Sres Concejales asistentes aprueban las licencias de obras, las cuales se otorgan condicionadas a la posterior liquidación técnica. Estas licencias se entenderán concedidas salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros ni otra autorización que competa a otros organismos art 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

**3º) Dar cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldesa.** - Acto seguido, por la Alcaldesa, se procede a dar conocimiento a las resoluciones dictadas, las cuales se copia textualmente:

Resolución nº 11 de fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés. - Antecedentes. - Con fecha 20 de junio de 2023 nº de salida nº 671 a través de correo con acuse de recibo se notifica liquidación de plusvalía según escritura de extinción del condominio de la notaría de xxxxxxxxxxxxxxxx, referida a la parcela urbana -xxxxxxxxx con referencia catastral xxxxxxxxxxxxxxxx. El importe de la plusvalía ascendía a 247,88€, expediente nº 13/2023. Con fecha 25 de julio de 2023, nº de entrada 1204, se presenta recurso de reposición, en tiempo y forma contra la liquidación de plusvalía argumentado que la extinción del condominio no produce hecho traslativo de la propiedad. Fundamentos Jurídicos. -Solicitado informe sobre la procedencia de la liquidación de plusvalía en la extinción de condominio de origen voluntario, en lo que se produzcan compensaciones metálicas por exceso de adjudicación, se emite informe el cual se copia textualmente la conclusión : 1.- El Tribunal Supremo tiene reconocida con vocación de generalidad la doctrina consistente en la división y adjudicación de la cosa común son actos internos de la comunidad de bienes en lo que no hay traslación de dominio, ni a efectos civiles ni a efectos fiscales, sino un mera especificación o concreción de un derecho abstracto preexistente.2.- La división y consiguiente adjudicación de la parte en que hubieran materializado las cuotas ideales anteriormente existentes no son operaciones susceptibles de realizar el hecho imponible del impuesto.3.-En el caso de que la común resulta por su naturaleza indivisible o pueda desmerecer mucho por su división la única de forma de división, en el sentido de extinción de comunidad ,es paradójicamente , no dividirla, sino adjudicarla a uno de los comuneros a calidad de abonar al otro o a los otros , el exceso en dinero ,artículo 404 y 1.062 del código civil. 4.- Esta obligación de compensar a los demás, o al otro, en metálico, no es un “exceso de adjudicación”, sino una obligación consecuencia de la indivisibilidad de la cosa común. Visto cuanto antecede, de conformidad con el art 21.1.de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las competencias que la legislación me atribuye, acuerdo:Primero: Dejar sin efecto, la liquidación girada en su día a xxxxxxxxxxxxxxxxxx, por la extinción del condominio de origen voluntario con exceso de adjudicación, por estimar que dicho recurso de reposición, se ajusta a derecho, como que se fundamenta con el informe jurídico ya que no existe transmisión de la propiedad entre los



## Ayuntamiento de Escañuela

comuneros ( El xxxxxxxxxxxxxx y la xxxxxxxxxxxxxx ) , ni civil ni fiscalmente . Segundo: Notificar la presente resolución con pie de recursos al interesado y dar cuenta a la Corporación Municipal en el próximo pleno a celebrar.

Resolución nº12 de fecha 1 de septiembre de dos mil veintitrés. –Visto que con fecha 31 de agosto de 2023, por el técnico municipal se emite informe urbanístico en relación a la licencia de obra para mejoras de las instalaciones de almazara, referente al inmueble sito en xxxxxxxxxx, referencia catastral xxxxxxxxxxxxxx presentado por Ingeniería y Montajes SOLIGUER S.L, representado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con D.N.I xxxxxxxxxxxxxx.Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el art 21.1q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se emite la siguiente: Resolución: Primero: Conceder licencia urbanística para las obras de acondicionamiento y adaptación de la zona donde se sitúa la instalación de las maquinarias existentes según proyecto reformado ya que dichas obras no van en contra de las condiciones particulares de las NNSS en relación con el PERI actual, cuyo presupuesto de ejecución material es de 106.871,82€.Segundo: El escombros debe ser gestionado en un centro homologado para su correcta gestión de residuos, y se debe aportar documento justificativo de dicha gestión de residuos. Tercero: Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de 3 meses a partir del día siguiente a la notificación del otorgamiento de la licencia. Cuarto: Notificar dicha resolución a dicha Sociedad con pie de recursos y dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

Resolución nº13 de fecha 5 de septiembre de dos mil veintitrés. – Antecedentes: I.-Con fecha 29 de agosto de 2023, se recibe oficio del Área de Infraestructuras Municipales de la Excm. Diputación Provincial Jaen en relación al proyecto de ejecución de fases 1 y 2 de espacio escénico (OB2020/28600), incluida en el Plan Provincial Cooperación Municipal 2020 y 2021, obras que en su día fueron delegadas a favor de la Diputación Provincial, y que inicialmente se financió de la siguiente forma: \*Presupuesto:148.409,44€.\*Subvención de Diputación:140.988,96€.\*Aportación Municipal:7.420,48€.II.-Mediante Resolución de la Sra. Diputada Delegada de Economía de Hacienda y Asistencia a Municipios núm. 6849, de 9 de septiembre de 2022, se adjudicó a la empresa Toledano Edificaciones y Obras el proyecto de obra “Ejecución de fases 1 y 2 de Espacio Escénico” en la cantidad de 146.363,16€ (IVA incluido).III.- La Excm. Diputación Provincial de Jaen ha certificado gasto por importe de 146.363,16€.IV.- Con fecha 17 de julio de 2023, el contratista y ejecutor de la actuación, presentó en el Registro General de la Diputación certificación correspondiente a la liquidación final, por cuantía de 7.890,83€, acompañando factura por el mismo importe.V.-Existiendo crédito disponible en la Diputación Provincial de 2.046,28 € y que la subvención de Diputación con cargo al Plan es 140.988,96€, el cual se encuentra agotado, se solicita nuevo compromiso de aportación municipal por cuantía de 5.844,55€ para hacer frente a la liquidación final, la cual se encuentra pendiente de pago, cuyo importe resulta de restar a 7.890,83€ el importe disponible de 2.046,28€.Siendo competencia de la Alcaldía, en virtud del art 21.1ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se emite la siguiente resolución: Primero: Aprobar nuevo compromiso de aportación municipal por importe de 5.844,55€ para hacer frente a la liquidación final de la ejecución de fases 1 y 2 del espacio escénico (OB2020/28600), incluida en el Plan Provincial de Cooperación



## Ayuntamiento de Escañuela

Municipal 2020 y 2021. Segundo: Se autoriza a la Excma Diputación Provincial para que retenga el importe de 5.884,55€ con cargo a cualquier ingreso que tenga que hacer a favor del Ayuntamiento de Escañuela. Tercero: Notificar dicha resolución al Área Infraestructuras Municipales de la Excma Diputación Provincial de Jaén y dar cuenta a la Corporación Municipal en el próximo pleno a celebrar.

Resolución nº14 de fecha uno de septiembre de dos mil veintitrés .- En virtud del art 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, resuelvo: Primero: Como consecuencia de la celebración de las fiestas en honor a la Patrona de esta Localidad la Virgen de los Dolores (Fiesta de la Vinculilla), la población experimenta un considerable aumento de visitantes, tanto paisanos que residen en otras comunidades como foráneos, por lo que autorizo el cierre de los establecimientos públicos de esta localidad en dos horas de excesos al horario previsto para cada uno de ellos durante los días 14,15,16 de septiembre. Segundo: Comunicar dicha resolución con anterioridad de siete días hábiles a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno. Tercero: Dar conocimiento en el próximo pleno a celebrar de la presente resolución.

Resolución nº14 de fecha uno de septiembre de dos mil veintitrés .- En virtud del art 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, resuelvo: Primero: Como consecuencia de la celebración de las fiestas en honor a la Patrona de esta Localidad la Virgen de los Dolores (Fiesta de la Vinculilla), la población experimenta un considerable aumento de visitantes, tanto paisanos que residen en otras comunidades como foráneos, por lo que autorizo el cierre de los establecimientos públicos de esta localidad en dos horas de excesos al horario previsto para cada uno de ellos durante los días 14,15,16 de septiembre. Segundo: Comunicar dicha resolución con anterioridad de siete días hábiles a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno. Tercero: Dar conocimiento en el próximo pleno a celebrar de la presente resolución.

### **4º) Nombramiento de suplente del titular del representante del Ayuntamiento en el consorcio Vibora-Quebrajano.-**

En cumplimiento del art 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Los Sres Concejales asistentes, es decir, los siete Concejales que forman la Corporación Municipal, por unanimidad acuerdan:

Primero: Ratificar como titular representante del Ayuntamiento de Escañuela en el Consorcio Vibora- Quebrajano a Don Pedro Castell Alcalá , según acuerdo plenario de fecha 28 de junio 2023, y como suplente en lugar de a Doña Ana María Fernández Extremera que ostenta el cargo de Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento , a la Concejala Dña Encarnación Cuesta Olmo.



## Ayuntamiento de Escañuela

Segundo: Elevar dicho acuerdo plenario al Servicio Jurídico –Administrativo de la Excma Diputación de Jaén para su constancia y los efectos pertinentes.

**5º) Adjudicación, si procede, de la única nave vivero vacante.** - Por acuerdo plenario de fecha 28 de marzo de 2023 se aprobó la apertura de la convocatoria para la concesión del uso privativo de la única nave vivero disponible en el Ayuntamiento.

La convocatoria estuvo expuesta tanto en el Tablón Anuncios y en la página web desde el 31 de marzo al 30 de mayo ambos inclusive.

En tiempo se presenta dos solicitudes (la solicitud presentada por el xxxxxxxxxxxx se presenta el día 28/08/2023 nº de registro de entrada 1.373, por tanto, fuera del plazo legal para ello), xxxxxxxxxxxxxxxx en representación de Aceites Mioleum S.L con CIF B72645492, con fecha 3 de abril de 2023 nº de registro de entrada 515 y xxxxxxxxxxxx D.N.I xxxxxxxxxxxx con fecha 19 de mayo 2023 nº de entrada 827.

Una vez comprobado que ambas solicitudes reúnen la documentación recogida en el art 6 del Reglamento de uso y funcionamiento del vivero de empresas que se encuentra en vigor desde el año 2016 y una vez efectuada la baremación según los criterios establecidos en el art 7 de dicho Reglamento.

Los Sres Concejales asistentes, es decir, los siete que forman la Corporación Municipal por unanimidad, acuerdan:

Primero: Otorgarle a la solicitud de Aceites Mioleum S.L con CIF B72645492 tres puntos y a la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxx con D.N.I xxxxxxxx 2 puntos, por tanto resultando adjudicataria de la nave a Aceites Mioleum S.L quedando la solicitud de xxxxxxxxxxxx en reserva.

Segundo: Notificar dicho acuerdo plenario a los interesados y indicándole a la adjudicataria Aceite Mioleum S.L que, en el plazo de diez días desde la notificación del presente acuerdo, si no le interesa la concesión del uso privativo de la nave vivero, deberá presentar por escrito su renuncia, en caso contrario deberá constituir la fianza preceptiva.

**6º) Aprobación inicial, si procede, de la modificación de crédito extraordinario nº 2/2023 financiado con remanente líquido de tesorería.** -

Visto que es necesario acometer pagos no pudiéndose demorarse su ejecución hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, por la Alcaldía se propuso la modificación de crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de



## Ayuntamiento de Escañuela

tesorería. Visto se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación. Visto que se emitió informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

A la Vista del informe-propuesta de la Secretaria-Intervención y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de conforme con lo dispuesto en el art 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , aprobado por Real Decreto 2/2004 ,de 5 de marzo ,y en el art 22.2e) de la Ley 7/198, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ,el Pleno, a propuesta de la Comisión Especial de cuentas ,adopto por mayoría absoluta legal acuerda:

### Alta en Aplicación de Gastos:

Capitulo	Descripción	Euros
I	Gastos de personal	30.000,00€
II	Gastos corrientes	40.000,00€
VI	Inversiones reales	8.000,00€
	Total	78.000,00€

### Financiación

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales procedente de la liquidación de 2022, en los siguientes términos:

### Alta en Concepto de Ingresos :

Capitulo	Descripción	Euros
VIII	RTGG	78.000,00€
	Total	78.000,00€

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº2/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario.

Segundo: Exponer este expediente al público en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



## Ayuntamiento de Escañuela

**7º) Mociones presentada por Grupo Municipal de PSOE.-** A continuación la Sra. Alcaldesa da lectura siguiendo el orden de registro de entrada en este Ayuntamiento de la las mociones presentadas por dicho grupo municipal.

**1ª Moción: Moción relativa la supervivencia del modelo educativo andaluz para el primer ciclo de educación infantil.** - Uno de los objetivos de nuestro sistema

educativo es garantizar su Equidad. Si bien es cierto que la educación española está descentralizada y por ello, la mayoría de las medidas que se implementan por parte las comunidades autónomas para lograr mayores grados de equidad se llevan a cabo con presupuesto y actuaciones autonómicas. Frente a la inflación y las crisis, hay maneras y políticas diferentes de gestión. El gobierno de la Junta de Andalucía se caracteriza por implantar políticas erróneas y de falta de inversión como, por ejemplo, eliminar impuestos a las clases más altas que tiene como consecuencia un grave retroceso en los servicios públicos de nuestra Comunidad Autónoma. Y en el Grupo Socialista tenemos la firme convicción de que una sociedad que no avanza en educación deja a personas atrás que después no pueden progresar. El reto es concitar el esfuerzo de todas las administraciones educativas en programas de gasto público compensadores tanto en el ámbito territorial, como social. Un buen ejemplo de ello son los Programas de Cooperación Territorial (PCT), que pueden extenderse, sobre objetivos de mejora de los resultados y su equidad, en un modelo de gasto finalista y compartido entre administraciones. Porque no todo el gasto educativo tiene el mismo valor compensador y equitativo: los copagos, cheques, subvenciones, extensión de conciertos y otras medidas desde la derecha no aportan a la mejora de la educación lo que los citados PCT o las becas del Ministerio de Educación. Hay que fijar prioridades y avanzar hacia objetivos de mejora y equidad, compartidos y evaluables. En este sentido, el Gobierno ha priorizado la mejora del sistema educativo y el refuerzo de la equidad con la financiación a las CCAA a través de los fondos de resiliencia (los últimos han sido 393 M€ para FP, 118 M€ para la lucha contra el abandono escolar o 58.559.610 M€ para ayudar a las familias a la adquisición de libros de texto o material didáctico) o el PROA + y Unidades de Acompañamiento: El Programa PROA (de refuerzo educativo para alumnos vulnerables), que fue interrumpido durante el anterior gobierno pero fue recuperado en 2021 y se van a invertir más de 354 millones de euros en el programa en 4 años o el avance para la universalización de 0 a 3 años en todo el territorio. Hemos empezado un nuevo curso escolar y con ello, como es habitual cada curso, las familias hacen frente a determinados gastos derivados de la vuelta al cole. Este curso es especial, teniendo en cuenta que hay una inflación derivada de la guerra en Ucrania y el incremento de la energía, que también afecta al inicio de curso Escolar. A pesar de ello el Gobierno de la Junta de Andalucía, no ha articulado las medidas necesarias para aliviar el esfuerzo de las familias andaluzas sino todo lo contrario, ha subido un 8,7% el precio de los servicios complementarios educativos asfixiando aún más si cabe a las familias. En definitiva, ante esta situación, es conveniente realizar un esfuerzo por parte del gobierno de la Junta de Andalucía para ayudar a paliar los gastos que se van a producir en este curso. Por todo lo anterior el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de ...propone los siguientes ACUERDOS: I. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a elaborar un análisis sobre los umbrales de renta existentes que se contemplan para conceder la gratuidad o



## Ayuntamiento de Escañuela

bonificaciones en distintos servicios complementarios educativos, y realizar la propuesta necesaria con el fin de actualizarlos y hacerlos efectivos y reales frente al proceso de inflación que estamos sufriendo. II. Instar a la Junta de Andalucía a que asuma la subida de precios por tercer año consecutivo de los servicios complementarios educativos en Andalucía. III. Instar a la Junta de Andalucía a que articule las medidas necesarias para ayudar a las familias andaluzas con una de las vueltas al cole más caras que podamos recordar de nuestra historia reciente.

Los Sres Concejales asistentes por unanimidad, es decir, los siete que forman la Corporación Municipal, acuerdan:

Único: Adherirse en todos sus extremos a la moción.

2ª Moción: Moción relativa a la aprobación de un plan empleo extraordinario y de medidas fiscales, laborales y de empleo y agrarias para las personas eventuales Del campo.- Exposición de Motivos La situación de sequía severa, que se extiende por toda Andalucía, generada por la escasez de lluvias de los últimos años, junto a los episodios continuados de temperaturas extremas, unas consecuencias más del cambio climático, afecta directamente al sector agrícola y ganadero andaluz y genera graves consecuencias en numerosos cultivos, fundamentalmente en los de secano, pero también en los regadíos que se ven condicionados por las restricciones en las dotaciones de agua. Y uno de los más afectados, por su gran extensión en buena parte de Andalucía y por su impacto socioeconómico en multitud de municipios andaluces, es el sector del olivar, cuya campaña de recolección agrícola está a punto de comenzar. Sin duda, las malas previsiones de la campaña agrícola y especialmente de la campaña de recogida de la aceituna, que las organizaciones agrarias, y a falta del primer aforo de octubre, coinciden en señalar que puede ser la peor de la última década, van a provocar, además de un descenso relevante de la producción de aceite, un notable descenso en términos de desempleo, especialmente agrario, es decir, la pérdida de un altísimo porcentaje del número de jornales que se generan cada campaña agrícola, la práctica totalidad de los jornales de empleo femenino, a quienes les va a ser muy dificultoso encontrar otras fuentes de ingresos y, por tanto, va a repercutir negativamente en el ámbito de la gestión municipal y la presión que los ayuntamientos sufren en estas situaciones de crisis de carácter rural. Esta situación hace necesario que desde las Administraciones Públicas se tengan que adoptar medidas que permitan, sobretodo, paliar la merma de jornales. Muchos ayuntamientos, en la medida de sus posibilidades económicas y financieras, ya están preparándose para esta situación y mejorar la renta de los jornaleros y jornaleras, con el principal objetivo de intentar hacer frente a las consecuencias de práctica imposibilidad de jornales en el campo. Hay Diputaciones que también han iniciado a aprobar ya los mecanismos necesarios para destinar sus remanentes extraordinarios a financiar Planes de Empleo Extraordinarios dirigidos a los ayuntamientos. Pero los ayuntamientos deben disponer de otras vías de colaboración y cooperación económica.

El Gobierno de España, a través de la Comisión Regional de Seguimiento del PFEA, ha aprobado por unanimidad para Andalucía en el programa 2023/2024 una asignación que asciende a 185,5 millones de euros, lo que supone un incremento del 5% respecto al



## Ayuntamiento de Escañuela

anterior un una subida acumulada del 20% si se compara con 2019 y, sin perjuicio, del incremento que pueda presupuestarse en los Presupuestos Generales del Estado (PGE) para 2024, es decir, la siguiente campaña agrícola 2024/2025, y a lo que hay que sumar el Plan de Empleo de Andalucía, el tercero consecutivo de carácter extraordinario, dotado con 50 millones de € y que fue aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 11 de julio. Por lo tanto, la principal medida a adoptar por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía debe ir encaminada, en el ámbito del Plan de Cooperación Municipal con las entidades locales, a la aprobación de un Plan Especial de Empleo extraordinario, especialmente dirigido a los y las eventuales del campo andaluz, ya que, hasta la fecha, es la única Administración que no ha adoptado medidas ni recursos en esta línea. Como hemos dicho anteriormente, el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), antiguo Plan de Empleo Rural (PER), se ha convertido, desde su puesta en marcha en el año 1986, en motor del desarrollo rural y ha contribuido a la profunda transformación que Andalucía ha experimentado durante estos años y a su perdurabilidad en el tiempo, contribuyendo además en la fijación de la población al mundo rural y la lucha del reto demográfico. El Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), aprobado por el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, regula la afectación por el Estado los créditos presupuestarios a proyectos de interés general y social y a proyectos de inversión a ejecutar por las Administraciones Públicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con los objetivos de propiciar la contratación por las Corporaciones Locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, y crear y mejorar infraestructuras que posibiliten el asentamiento de actividades productivas alternativas generadoras de empleo. Por Orden de 26 de octubre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo para los costes devengados en la contratación de trabajadores desempleados en la ejecución de obras y servicios de interés general a realizar por la Administración Local. La subvención se destinará a sufragar los costes laborales, incluida la cotización empresarial a la seguridad social. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Local, viene desde 2011, junto a las Diputaciones Provinciales, colaborando en la financiación del coste de los materiales de las obras y servicios que se afectan al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) mediante convenios de colaboración de acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA). La citada Orden de 14 de junio de 2016 establece que la cuantía de la subvención será *“la cuantía máxima total a subvencionar para la adquisición de materiales en los proyectos de obras y servicios será la resultante de aplicar un 45% a la aportación que el SEPE realiza a nivel provincial para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales...”* y la Junta de Andalucía subvencionará el 75% de la cuantía obtenida de acuerdo con lo anterior quedando a cargo de las Diputaciones Provinciales andaluzas el 25% restante. Si



## Ayuntamiento de Escañuela

bien la aportación correspondiente a sufragar los costes de adquisición de materiales se ha incrementado proporcionalmente, el Gobierno andaluz es consciente del contexto generado por la subida extraordinaria de los precios de las materias primas necesarias para la ejecución de las obras que ha ido derivando en importantes consecuencias desfavorables e imprevistas para las Administraciones Públicas y, especialmente, las entidades locales, teniendo la Junta de Andalucía competencia en *“la cooperación económica, ordinaria y extraordinaria, con las Entidades Locales en las materias que le son propias”*, por lo que se hace necesaria la modificación de la Orden de 14 de junio de 2016 e incrementar la cuantía de las subvenciones que regula a un 60%, lo que, además, permitiría liberar recursos económicos a los ayuntamientos y dirigirlos a otras prioridades de carácter social y vinculadas al empleo. Por su parte, el subsidio agrario es una prestación por desempleo que las personas trabajadoras eventuales del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios de la Seguridad Social, cuando ya de por sí incluso en campañas agrícolas normales, tienen la imposibilidad de sumar más días cotizados por la temporalidad en el trabajo agrícola de los cultivos predominantes en nuestra tierra, viene a complementar sus rentas. También, el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) supone la oportunidad a los eventuales agrarios mayores de 35 años o menores con responsabilidades familiares puedan completar las jornadas reales agrarias para acceder al subsidio agrario, algo que no ocurre con los perceptores de la renta agraria, si bien, estos perceptores tienen prioridad frente a los perceptores del subsidio agrario para acceder al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), lo que supone, entre otras cosas, la necesidad de modificar el sistema de selección de los beneficiarios/as del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA). A todo esto hay que sumar la necesidad de que el Gobierno de España, que ya ha venido aprobando medidas a través del Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía o el Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía, siga manteniendo las medidas aprobadas como la exención del IBI rústico con compensación a los ayuntamientos, la reducción del 25%, como mínimo, en los módulos del IRPF en relación a los rendimientos agrícolas, etc. e implementando otras nuevas, pero también el Gobierno andaluz debe implicarse de una forma más activa en la aprobación urgente de medidas reales y efectivas de lucha contra la sequía y sus efectos adversos en el empleo y la renta disponible de los agricultores y agricultoras con medidas de carácter fiscal, laboral y de empleo y agrario en el ámbito de sus amplias competencias. Asimismo, es de vital importancia la aprobación por parte de la Junta de Andalucía de planes urgentes de inversión tanto en materia de infraestructuras agrarias y forestales como en infraestructuras hídricas para el abastecimiento humano y la agricultura. Por todo lo anterior el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Escañuela propone los siguientes **acuerdos :Primero** .- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la puesta en marcha de manera urgente e inmediata de un Plan Especial de Empleo con carácter extraordinario dirigido a los y las eventuales del campo andaluz y, en los términos del Programa de Fomento de Empleo Agrario, computable en cuanto



## Ayuntamiento de Escañuela

a sus peonadas como jornadas reales para la renta agraria y el subsidio agrario y, sin perjuicio, del incremento que el Gobierno de España establezca para el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) y del Plan Extraordinario de Empleo para Andalucía de los Presupuestos Generales del Estado. **Segundo** - Instar al Gobierno de España, en atención a las características de la próxima campaña agrícola, a la eliminación de las jornadas reales necesarias en 2024 y su mantenimiento en el Régimen Especial Agrario (SEA) para que los y las eventuales del campo puedan ser beneficiarios del subsidio agrario y de la renta agraria, sin perjuicio de aquellas que puedan computarse a través del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) y de los Planes Especiales de Empleo que se aprueben por las distintas Administraciones. **Tercero** .- Instar al Gobierno de España a la aprobación de la propuesta planteada por el Senado en favor de la mejora de la protección de las personas desempleadas eventuales de sector agrario en Andalucía y Extremadura y, especialmente, a la necesidad de modificar el sistema de selección de los beneficiarios/as del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) y a la equiparación de derechos en los perceptores de subsidio agrario y renta agraria, tanto para su acceso al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) como en la validez de sus jornadas reales para el acceso a la correspondiente prestación. **Cuarto**.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la modificación de la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) con el objetivo de incrementar la cuantía de las subvenciones, al menos, al 60% de la aportación que el SEPE realiza para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales manteniendo la cofinanciación entre la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales e incluir medidas de simplificación administrativa. **Quinto** .- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a adoptar medidas en el ámbito de sus competencias de carácter fiscal, laboral y de empleo y agrario, así como líneas de ayudas para el pago de cotizaciones sociales, para facilitar a las cooperativas agrícolas y almazaras que se agrupen para la molturación de la aceituna e instar al Gobierno de España a facilitar que los trabajadores de dichas cooperativas y almazaras puedan acogerse a ERTES y mecanismos como el RED de flexibilización y estabilización del empleo o similares durante el tiempo que se encuentren molturando. **Sexto** .- Instar al Gobierno de España de que mantenga la reducción del 25%, como mínimo, en los módulos del IRPF en relación a los rendimientos agrícolas e instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la adopción de medidas de carácter similar en el tramo autonómico del IRPF por parte de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. **Septimo**.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la aprobación de un Plan OLA, motivado por los efectos adversos de la sequía y su lucha y prevención, en el ámbito de las infraestructuras agrícolas y de riego, adaptación al cambio climático y en materia forestal y de montes públicos. **Octavo** .- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la aprobación urgente de medidas reales y efectivas de lucha contra la



## Ayuntamiento de Escañuela

sequía y sus efectos adversos en el empleo y la renta disponible de los agricultores y agricultoras. **Noveno** - Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la ejecución urgente de las obras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma y a practicar el auxilio y la cooperación económica con las entidades locales para la ejecución de las inversiones urgentes necesarias en materia de infraestructuras destinadas a paliar la sequía y garantizar el abastecimiento en alta para el consumo humano. **Décimo** .- Dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Gobierno de España, el Presidente de la Junta de Andalucía, a las Cortes Generales, al Parlamento de Andalucía y a la Diputación Provincial.

Los Sres Concejales asistentes por unanimidad, es decir, los siete que forman la Corporación Municipal, acuerdan:

Único: Adherirse en todos sus extremos a la moción.

3ª Moción: Moción relativa al apoyo económico a Entidades Locales, Diputaciones, Mancomunidades y Consorcios para gastos extraordinarios destinados a resolver, de forma inmediata, los problemas de potabilidad o

carencia de agua. - Exposición de Motivos: -El agua es uno de los recursos básicos y esenciales para la vida. Además, es fundamental para el mantenimiento de los ecosistemas y un componente estratégico de nuestra economía. Dicha importancia queda demostrada, entre otras cosas, por la Resolución 64/292, de 28 de julio de 2010, donde la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. Este derecho fue recogido y reconocido en la normativa andaluza sobre Cambio Climático, pionera en España, aprobada por el gobierno socialista en el año 2018 (Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía). En dicha normativa se incluía el Derecho Humano al Agua como Mínimo Vital en su Disposición Final Cuarta, por la que se introduce una nueva disposición adicional decimosexta a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, donde se contempla el desarrollo reglamentario de las relaciones entre las entidades que prestan los distintos servicios que componen el ciclo integral del agua de uso urbano y los usuarios de los mismos. Tras cinco años desde la entrada en vigor de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, el gobierno de la Junta de Andalucía aún no ha aprobado ni la modificación del Reglamento del Ciclo Urbano del Agua, ni el Observatorio del Agua en Andalucía, por lo que a los problemas de escasez de agua, se le unen en nuestra tierra unos problemas de dejadez y falta de gestión de la administración andaluza, lo que hace que, en estos momentos, contemos con menos instrumentos para hacer frente a la grave situación de escasez de recursos en la que nos encontramos. Aunque siempre hemos convivido con las sequías, propias de nuestro clima mediterráneo, los efectos del cambio climático son cada vez más evidentes, especialmente en Andalucía, lo que impone actuaciones inmediatas. Muchas de las masas de agua de nuestra tierra muestran unos elevados índices de explotación, dando lugar a que el balance entre recursos hídricos disponibles y la demanda de los mismos presente un frágil equilibrio. Nos encontramos ante una crisis global en cuanto a la



## Ayuntamiento de Escañuela

disponibilidad de agua. Ante ello todos los Gobiernos, toda la sociedad, debe implicarse y comprometerse, pero siempre teniendo muy presente que es a la administración andaluza a quien le corresponde el papel más relevante en esta materia en el territorio de Andalucía. Nuestras redes de distribución de agua son manifiestamente mejorables, ya que pierden un importante porcentaje del agua que transportan. Otra importante amenaza que se pone en evidencia en la planificación hidrológica, es la presión sobre las aguas subterráneas, en cuanto a su disponibilidad y su calidad por contaminación y deterioro, especialmente cuando estos recursos subterráneos son la única alternativa disponible para el abastecimiento de la población rural de muchas localidades de Andalucía. La escasez de recursos hídricos está provocando restricciones en el uso del agua en la agricultura, y en estas semanas se han producido cortes en el abastecimiento de muchos núcleos de población de Huelva, Sevilla, Córdoba y Jaén, que han sacado a la luz la ausencia de medidas anticipadas para enfrentarse a una situación dramática de escasez de agua en el abastecimiento humano. Todo lo anterior se une a la falta de una digitalización completa del uso del agua o de las pérdidas que se producen en las redes de distribución, debidas a fugas, roturas o filtraciones. En este contexto, conscientes de la importancia estratégica del agua tenemos la necesidad de reforzar la respuesta ante los efectos adversos de la sequía actual. El gobierno andaluz debe de poner en marcha un plan para garantizar la sostenibilidad a corto, medio y largo plazo de este frágil recurso. Las medidas deben ir en la línea de mejorar y optimizar las redes de captación, transporte e interconexiones de agua. Todo este conjunto de circunstancias climáticas y administrativas hacen indispensable acometer la renovación de infraestructuras, la construcción de otras nuevas, así como aumentar la resiliencia de las infraestructuras del agua urbana para evitar cortes de agua a la población. La Junta de Andalucía debe garantizar la sostenibilidad de los servicios básicos del agua urbana, según se establece en la Ley 9/2010 de Aguas para Andalucía, de 30 de julio, cuyo artículo 11.2.c atribuye, como función de la administración andaluza en materia hidrológica, la de su regulación, así como la de "...establecer el apoyo técnico y las medidas de auxilio económico y fomento a corporaciones locales, otras entidades y particulares para la realización de los objetivos de la planificación hidrológica." Por otro lado, la Ley 9/2010 indica en su artículo 8.º que es competencia de la administración andaluza, en el ámbito de sus aguas, su "...regulación y establecimiento de ayudas económicas a las entidades locales para actuaciones relativas al ciclo integral del agua de uso urbano, así como las medidas de fomento a otras entidades y particulares para la realización de los objetivos de la planificación hidrológica." Muchos pueblos de Andalucía están sufriendo cortes no sólo por la ausencia de lluvias sino también por la falta de inversiones de la Junta de Andalucía. El objetivo prioritario debe ser mejorar la gestión integral del agua en Andalucía, garantizar y mejorar la calidad de los servicios de agua y homogeneizar la prestación de estos servicios para todos los habitantes de Andalucía. Las entidades locales andaluzas (ayuntamientos, diputaciones, mancomunidades, consorcios) están asumiendo gastos extraordinarios y urgentes para financiar la llegada de agua a la población por camiones cisternas, mientras que la Administración que debe auxiliarlas, la Junta de Andalucía, no propone ni aporta soluciones ni ayudas al sector. En este contexto, en pro de la cohesión social y territorial, hay que prestar atención al apoyo que necesitan los municipios, especialmente de menos de 20.000 habitantes, favoreciendo la igualdad de oportunidades del mundo rural, su desarrollo socioeconómico y la fijación de la gente en dichos territorios, evitando fenómenos como la despoblación. Por todo lo anterior el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento / Diputación/ Mancomunidad de..... propone los siguientes **acuerdos :Primero** .- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a aprobar de manera urgente una convocatoria extraordinaria para la



## Ayuntamiento de Escañuela

concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a cofinanciar los gastos extraordinarios realizados por los entes locales (ayuntamientos, diputaciones, mancomunidades y consorcios) generados por el transporte de agua destinada al consumo doméstico mediante vehículos cisterna, o por la ejecución de obras o actuaciones de urgencia equivalentes destinadas a resolver de forma inmediata los problemas de potabilidad o carencia de agua para abastecimiento humano. **Segundo** .- Insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a aprobar un plan de obras de emergencia para el impulso de los sistemas municipales y supramunicipales de todas las Provincias andaluzas, que garanticen, el acceso universal, de carácter domiciliario y a un precio accesible y unitario, de un volumen de agua apta para el consumo humano para atender las necesidades básicas, así como al saneamiento en todos los municipios de Andalucía. **Tercero** - Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a aprobar, de forma inmediata, la regulación de las condiciones de prestación y acceso al derecho humano al agua, concebido como mínimo vital en Andalucía, mediante una disposición administrativa de carácter general que contemple las relaciones entre las entidades que prestan los distintos servicios que componen el ciclo integral del agua de uso urbano y los usuarios de los mismos. **Cuarto** .- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a aprobar un Plan de apoyo económico para sistemas municipales y supramunicipales de la Provincias de Andalucía de “Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipales”. **Quinto** .- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a aprobar una partida económica específica para poner en marcha de forma inmediata el Observatorio del Agua de Andalucía. **Sexto** .- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a aprobar un sistema de transferencias inmediatas a las entidades locales, y al resto de entidades prestadoras de los servicios del ciclo integral del agua en Andalucía, de las ayudas económicas aportadas por el Gobierno de España en el Proyecto Estratégico para la Recuperación y la Transformación Económica (PERTE) *Digitalización del ciclo del agua*, que aborda una completa modernización del ciclo del agua con el fin de avanzar hacia una gestión más eficiente y sostenible del agua. **Septimo** - Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a declarar de interés de la comunidad la obra/ instalación/ captación/ infraestructuras/ sistema de mejora de la calidad/ conexión..... para este municipio/ provincia. **Octavo** - Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de la Junta de Andalucía, a los Grupos Políticos con representación en el Parlamento de Andalucía, y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

Los Sres Concejales asistentes por unanimidad, es decir, los siete que forman la Corporación Municipal, acuerdan:

Único: Adherirse en todos sus extremos a la moción.

**8º) Urgencia, en su caso.** -No hubo.

**9º) Ruegos y preguntas.** -No hubo.



## **Ayuntamiento de Escañuela**

---

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la misma por el Sr. Alcalde – Presidente, cuando son las veintiuna horas y diez minutos del día al inicio señalado, de lo que yo la Secretaria, doy fe.

**Vº. Bº**

**La Alcaldesa-Presidenta**

**Fdo: Ana Maria Fernandez Extremera. -**